

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franquía
concordada

RESUMEN PARTICULAR

en Córdoba. Precios para un número. Precios

Un mes.	5	Un mes.	5
Trimestre.	12	Trimestre.	12
Six meses.	21	Six meses.	21
Un año.	40	Un año.	40

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto de Instrucción de 14 de Enero de 1908

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, entendiéndose de reintegro del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las citadas órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que se a instancia de parte y que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes publicadas en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ella no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que terminó la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario.—(Bólide civil v.º 1.º)

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en las Boletines oficiales se han de registrar en el Juzgado respectivo, por cuyo conducto se remitirá a los editores de los periódicos periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 11 de Octubre 1910.

Los señores secretarios judiciales, bajo su propia responsabilidad, de conservar los ejemplares de este BOLETÍN, entendiéndose para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. M. A. A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, confían en su seguridad en su importante papel.

De igual benévola disposición las demás personas de la Augusta Familia.

(Gaceta 30 Noviembre 1923)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Núm. 4.732

Lista de los señores Diputados Provinciales que por reunir la cualidad de Letrados tienen derecho a ser incluidos en el sorteo que ha de verificarse para designar los que han de formar parte de dicho tribunal como Vocales propietarios o suplentes en el año próximo de 1924.

D. Alejandro Muñoz Rivera
Fabian Ruiz Mayá
Pablo Murillo Torrico
Enrique Porras del Castillo
Guillermo Vascina Herranz
Demetrio Carvajal Arrieta
José Cámara Herrero
José María Roldán Roldán
José López Serano

D. Francisco Gómez Jiménez
Rafael Jiménez Amigo
José Bujalance Sanz
Francisco Algaba Laque
Juan Antonio Buites Romero

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia a fin de que los interesados puedan deducir las reclamaciones que estimen convenientes dentro de los diez días siguientes al de la publicación.

Córdoba 28 de Noviembre de 1923.—
El Secretario del Tribunal, Francisco Cabrero.—V.º B.º: El Presidente, Viñal.

Dirección general de Estadística

Sección de Estadística

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.735

Con el fin de que los señores estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo altamente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Córdoba 28 de Noviembre de 1923.—
El Jefe de Estadística, Eduardo M. López de Rosar.

Sección Administrativa de primera Enseñanza

CORDOBA

Núm. 4.869

ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por Dña. Lucila Fonseca Calle, mayor de edad y vecina de Palma del Río, se ha presentado instancia en la Inspección de primera enseñanza de esta provincia, solicitando la legalización de un establecimiento no oficial de primera enseñanza en menudado pueblo, calle de A. Amillos número 6, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio, lo cual se hace público por este medio para que los que tengan alguna reclamación que formular contra dicha persona la presenten antes de que el referido pueblo en el término de quince días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causas de higiene, según el artículo 81 e instrucción 3.ª del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya apertura se solicita, según el artículo 28 del Reglamento es como sigue:

Asignaturas elementales que rigen en referida escuela según el artículo 1.º del capítulo 1.º del Reglamento son las siguientes:

Letra, escritura, doctrina cristiana e Historia Sagrada, principios de gramática castellana, idiomas latín, francés, costuras y demás clases de oficio.

Los libros de texto según el artículo 6.º del Reglamento son los siguientes:

Doctrina Cristiana, de Rpalde; Historia Sagrada y Arámica por don José Dámaso Carles, Geografía por F. T. D. (primer grado)

Los documentos de filiación y de buena conducta y residencia son también como siguen:

Don Francisco Molero Ruiz, Alcalde presidente de esta población. Certificar: Que la señorita Fusiola Fausca Carrete, de esta vecindad, domiciliada en la calle A. Amillos número 6, de estado soltera, mayor de edad, ha observado y observa una impecable conducta vecinal.

Y para que así lo pueda acreditar esta favorable extremo donde se derecho converge, le expido el presente en Palma del Río a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—
Francisco Molero, Rubricado.

Córdoba 4 de Noviembre de 1923.—
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de CASTRO DEL RIO

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 31 Mayo de 1923. Número 2.519

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	3 562 09	4 78		3 557 30
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	121 312 89	16 387		104 925 89
4 Beneficencia.....	292 75			292 75
5 Instrucción pública.....	837 81			837 81
6 Corrección pública.....	1 999 64			1 999 64
7 Extraordinarios.....	2 495			2 495
8 Resultas.....	13 521 48	13 521 48		
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	194 697 31	2 805 50		191 891 81
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
12 Valores fuera de presupuesto.....	11 392 35	11 621 48	229 08	
Total de ingresos.....	355 111 26	49 840 14	229 08	306 000 20
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	50 930	4 535 30		46 394 70
2 Policía de seguridad.....	20 407	1 491 53		18 915 47
3 Policía Urbana y Rural.....	29 502 50	2 783 20		26 719 30
4 Instrucción pública.....	182 50	15 20		8 167 30
5 Beneficencia.....	22 590	1 356 50		21 233 50
6 Obras públicas.....	61 000	8 898 45		52 101 55
7 Corrección pública.....	9 400			9 400
8 Montes.....				
9 Cargas.....	110 185 48	6 893 33		103 292 15
10 Obras de Nueva Construcción.....	8 000			8 000
11 Imprevistos.....	5 000	725		4 275
12 Resultas.....				
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
15 Valores fuera de presupuesto.....		362	362	
Total de pagos.....	325 197 48	27 060 51	362	298 498 97
Existencia en Caja.....		22 279 63		
Total igual al de ingresos.....		49 840 14		

Castro del Río a 31 de Mayo de 1923.—El Contador Interino, Juan Luque.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Povedano.

Jefatura de Obras públicas DE CORDOBA

Núm. 4.737

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación i cluso en cumplimiento en la carretera de la de Córdoba a Almadén a Posoblanco por Villaharta, kilómetros uno al seis, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Ildefonso Serrano García, varón de Montero, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de siete mil quinientos pesetas, siendo el presupuesto de contrata de ocho mil doscientos sesenta y dos pesetas cuarenta y seis céntimos, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia de la presente resolución.

Córdoba veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veintey tres.—El Ingeniero Jefe Julio Alcalá Zamora.

Depositaría de Fondos Municipales DE EL GUIJO

Núm. 4.517

PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1923 24

Cuenta del segundo trimestre del año de 1923 24, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 3 894'19 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 3.441'60.

Cargo, 7.335'79.

Datos por pagos verificados en igual trimestre, 5.545.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 1 790'79.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 1.639 32; operaciones realizadas en este trimestre, 1.639 32 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.278 64 pesetas.

8 Resultas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 2 888'02; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.888'02 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 951 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1 802'28 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.753'28 pesetas.

Cargo.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5.478'84 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 3.441'60 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 8.919'94 pesetas.

PAGOS

1. Gastos del Ayuntamiento.—Operaciones realizadas en este trimestre, 3.810'25 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.810'25 pesetas.

5. Beneficencia.—Operaciones realizadas en este trimestre, 87 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 87 pesetas.

7. Corrección pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, 135'50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 135'50 pesetas.

9. Cargas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 1.563'50; operaciones realizadas en este trimestre, 50' pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 1.613'50.

11. Imprevistos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 20'65 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.562'25 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.582'90 pesetas.

Data.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.584'15 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 5.545 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 7.129'15.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depósito de mi cargo y con los documentos que en su día se unían a la cuenta general definitiva del año.

En El Guijo a ... de Octubre de 1922.—El Depositario, Fulgencio Gálvez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En El Guijo a ... de Octubre de 1922.—El Regidor Interventor, Miguel Aparador.—El Secretario, Ceferino Román.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Boñas.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 4.754

Encontrada sin dueño conocido en terrenos el sito de San Cristóbal de este término municipal una yegua torda de tres años, un metro cuarenta y siete centímetros de alzada, hierro 537 en nalga derecha y otro confuso nalga izquierda, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicho semoviente.

Montilla a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde presidente, Francisco Oliva Tejero.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.747

Don Rafael Luque Priego, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en encontrándose servida interinamente la plaza de Practicante de Cirugía de este municipio, cuyo cargo viene dotado con el sueldo anual de setecientos treinta y cinco pesetas el Ayuntamiento que preside ha dispuesto que se abra concurso para su provisión en propiedad y que se admitan solicitudes para ello durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villa del Rio 26 de Noviembre 1922.—Rafael Luque.—P.º S.º M.º: El Secretario, F. Lamoneja.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.752

Don José Guisado Edén, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Veterinario municipal de este municipio dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la Corporación municipal que preside, ha acordado que se proceda inmediatamente a su provisión a concurso para que los aspirantes a ellas podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, anunciándolo al público por término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Veterinario que resulte elegido titular recibirá también el nombramiento de inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria con arreglo al Reglamento de la ley de epizootias con el haber por este servicio de 365 pesetas anuales.

Fuente Palmera 24 de Noviembre de 1922.—José Guisado.

Juzgados

LA RAMBLA

Núm. 4.579

Don Julio Burgos Galvez, Juez de primera instancia de este partido de la Rambla.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Francisco Domínguez Guadix, vecino de Montalbán para acreditar e inscribir a su nombre el dominio que le corresponde de una casa situada en dicha villa de Montalbán calle Empedrada número ciento veinte y uno, que linda por su derecha entrando con la del número ciento veinte y tres de don José Zambrano López, por su izquierda con la del número ciento diez y nueve de don Francisco Ariza Muñoz y por su fondo con traspatios de casa número cuarenta y ocho de la calle Nueva de don Francisco Cantillo Sastero. Ocupa una superficie de cuatrocientos catorce metros y cincuenta centímetros cuadrados con sus oficinas correspondientes.

Adquiere el recurrente la casa descri-

ta en veinte y ocho de Noviembre último por compra a doña Ana, doña Flora y doña Teresa Calderón Madueño y don Juan y don Miguel Casado Calderón sin que mediara título escrito por carecer de él los vendedores a quienes pertenecía por herencia de su tío don José Calderón Mariscal, fallecido en Córdoba el día y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos a cuyo favor resultó inscrito su dominio en el Registro de la propiedad de este partido.

En el día de hoy he dictado providencia en dicho expediente acordando convocar a las personas ignoradas a quienes pueda pertenecer la inscripción de dominio solicitada a fin de que dentro del plazo de sesenta días conseguidos y contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho y ofrecer las pruebas que crean convenientes.

Dado en La Rambla a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

CORDOBA

Núm. 4.578

Don José Eguiluz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que preside, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento de la ley Hipotecaria, a instancias del Procurador don Antonio Guerrero en nombre de don Eduardo López de Hierro y Cadenas contra don Juan Ortega Jurado en las cuales se ha mandado sacar a pública subasta por segunda vez con el setenta y cinco por ciento del precio pactado, la finca siguiente:

Una parcela de tierra procedente del cortijo nombrado de Don Fernando término de esta capital, compuesta de treinta y cuatro fanegas, nueve celemines y tres cuartillos, equivalentes a veinte y una hectáreas, treinta y una áreas y cincuenta y tres centímetros, situada en el tranco llamado de la Loma de la hoja del erial y barbacho del cortijo de Redondo bajo y linda al Norte y Sur con tierras del vecindario de la finca de que se segrega esta parcela, al Este con el partidor que separa el anterior tranco del que vá al arroyo y al Oeste con tierras del cortijo nombrado Redondo bajo, dentro de esta parcelaje halla una casa de labor de nueva construcción compuesta de dos cuerpos bajos uno de teja y otro de zinc y un poro.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte y nueve de Diciembre próximo a las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo para la subasta es el setenta y cinco por ciento de treinta mil pesetas cantidad en que salió a subasta por primera vez.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran el mencionado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la su-

basta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en el Establecimiento de Aduana el importe del día por ciento de la cantidad que sirva de tipo de la cual está exento el acreedor.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que se le da a la diligencia del artículo treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, extendiéndose que aceptan como bastantes la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere el crédito del actor continuarán subsistentes, extendiéndose que el remate no les obliga y que la subrogación en la responsabilidad de los mismos no desahucia a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—José Eguiluz.—El Secretario.

CORDOBA

Núm. 4.577

Don José Eguiluz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que preside se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Concepción y don Rafael Carmona Arjona de diez y siete y veintinueve años de edad respectivamente, de estado solteros, hijos de Antonio y de Rafaela y naturales y vecinos de esta ciudad en la que fallecieron los días veinte y ocho de Julio de mil novecientos diez y seis y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y dos en cuyo expediente reclaman la herencia los hermanos de doble vínculo don José, doña María Antonia, conocida y llamada María, doña Antonia y doña Carmen Carmona Arjona.

Y en cumplimiento a lo que dispone el artículo noventa y ocho y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los que se crean con igual o mayor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—José Eguiluz.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pinad.

MONTORO

Núm. 4.566

Don Salvador Higueras Sabat, Jefe de instrucción de esta ciudad y un partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto, José Rocio Aguilar, de veinte y cuatro años, altera pacífico, hijo de Rafael y Antonia, natural de Santiago de Calatrava (Ciudad) y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión acordada en autos de la Audiencia de

Se ha diligenciado del sumario que se formó en el número tres del año mil novecientos treinta y cinco, verificándose, será declarado en el de paralización de los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

El ver requerido a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado; y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a diez de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

POSADAS

Núm. 4.702

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y captura de lo que al final resulta, hurto de la vaca de esta villa Dolores Ortega García, la noche del diez y siete al diez y ocho del actual, de la finca La Centeno; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado sea conducido a prisión.

Ante lo tengo acordada en el sumario que sigue con tal motivo bajo el número de cuarenta y nueve de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas

Cuatro cerdos, uno de ellos castrón, de unos dos años, entrepelado, negro, de unos ocho arrobas de peso; otro pinto, maticado, de siete arrobas de peso, también entrepelado y de la misma edad; otro de la misma edad y peso, castrado, y una hembra de unas cuatro arrobas de peso, con un año aproximadamente, cordada.

CORDOBA

Núm. 4.474

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de Instrucción de esta capital, del Distrito de la izquierda.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se resultan, que al día nueve del actual, fueron sustraídas a don Camilo Hidalgo Sáenz y otros, vecinos de Almodóvar, del sitio cortijo de Algaño, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y de las caballerías de por encontradas las puestas a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encontraran, si no acreditara su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, P. D., Rafael Fariña.

Rosales

Una yegua de ocho años, 1'44, raza, raza española, unares en la cola, tillares, pelos blancos en la frente, heno Félix Agrícola en las dos patas.

Un petro de once meses, 1'38, raza, raza española, marcas de Estado lucero corrido, igual heno.

Otro petro de tres años, 1'47, capa negra, raza española, raza as en los costillares, heno del Félix nalg de fecha y letra E en la misma nalg.

Un caballo de diez años, clase gallego, de 1'40, castaño oscuro.

POSADAS

Núm. 4.726

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se resultan, sustraídas en el día nueve o diez de Octubre último, de la finca Cortijo Nuevo, de este término, al vecino de Almodóvar del Río don Antonio García Padraja; cuyos movimientos de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número doscientos treinta y tres del mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario, Luis Medina.

Señas de las caballerías

Don rucas de veinte y dos meses de edad cada una, rucas rucas, rucas, alzada 1'13 y 1'15 metros, heno A nalg derecha y el d i Félix Agrícola V.4 en la nalg izquierda.

BAENA

Núm. 4.340

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido en el sumario número cuarenta y seis del actual, sobre hurto de caballerías a Agustín Montes Luna y Fernando Rosa Rodríguez, ha dictado providencia en referido sumario, mandando se cite por la presente al testigo José Camino, vecino de Chile, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en referido sumario; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Baena veinte y siete y tres de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, José Santana.

BUJALANTE

Núm. 4.646

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del partido de Bujalante.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo de seis años, 1'40 alzada, tordillo, propio de Juan Flores García, sustraído en la madrugada del día pri-

mero del actual, de las inmediaciones de la Estación férrea de El Carpio; o niéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado con potestad legítima.

Dado en Bujalante a catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Enrique Páez.

LA RAMBLA

Núm. 4.843

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de las tres caballerías que al final se resultan, propias de don José y Gonzalo Gómez Estepa, de esta vecindad, hurtadas en la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco del actual, de los terrenos de la finca "La Esparaguera", término municipal de "Antao"; y caso de ser habidas las remita a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraran si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—J. No Burger.—El Secretario, Agustín de Santiago.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, mohino, de cinco años, 1'43 alzada, luterio blanco en la frente, asegurado en la Compañía La Unión Ganadera letra K número 6.

Una mula de seis años, roja, 1'45 alzada, marca P. y un círculo con una o en la palatilla derecha.

Un mulo capón de nueve años, siete cuartos y seis dedos, mohino, el mismo heno que el anterior colocado en el mismo sitio, heno El Félix Agrícola en la cadera izquierda, pelos blancos en el dorso y en los costillos.

Ambas aseguradas en la misma Compañía que la primera letra K número 6 en la espaldilla derecha la segunda y la tercera en la cadera del mismo lado.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con arreglo a esta o emplazamiento por los Jueces y Tribunales respectivos, se parará que a continuación se expresan, para que comparezcan en el día que se les cita o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Bujalante Criminal, 886 de la Ley de Justicia Militar y 68 de la Ley de Bujalante Militar de Madrid.

Núm. 4.401

CABRERA VELASCO Diego, de oficio, citado firmemente en Bujalante en las demás circunstancias y actual par-

dero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, si en la planta baja de las Casas Consistoriales de dicha población con objeto de recibir la declaración en el sumario número 192 del corriente; no sobre tenida a de hurto, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Núm. 4.476

CONEZA RUALES, Francisco, natural de Llano de Baza, vecino de Cerro Murciano, hijo de Tomás y Ana María, de veinte y un años, soltero, minero, rematado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, para cumplir condena.

Núm. 4.565

ESPEJO PIÑA, José (s) Barjito, vecino de Córdoba, procesado por el delito de hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Núm. 4.390

CARRILLO PÉREZ, Santiago, domiciliado últimamente en Baena, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Martos para recibir declaración en causa por hurto de caballerías sustraídas por dicho Juzgado bajo el número 137 de 1930.

Núm. 4.538

SEVILLANO MOUT, Domingo y Manuela Castro Hues, conyugales, domiciliados últimamente en esta ciudad y cuyas demás circunstancias se expresan así como su actual paradero en el presente, procesados en el sumario que se instruye en este Juzgado de Baena bajo el número veinte y cuatro de mil novecientos diez y ocho, sobre hurto, comparecerán ante el mismo en el término de diez días, para ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararse el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 4.578

AREVALO COBO, Salvador, natural de Algarinejo, de sesenta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y de Catalina, domiciliado últimamente en Algarinejo, de oficio jornalero, procesado en causa número veinte y ocho de mil novecientos veinte y tres sobre hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararse el perjuicio a que haya lugar.

Se hace saber

A ciertos Ayuntamientos que no atienden con la seguridad debida los giros que se les hacen por esta Administración, por concepto de inserciones en este "Boletín", que en lo sucesivo se dará cuenta de ello al Señor Gobernador para exigirles el pago por la vía gubernativa, quedando afectos a los perjuicios consiguientes.

Imprenta y lit. "La Nación" - Alameda 20